

Dⁿ Marcos de Zavallay, Residor - Diso: haico presen-
 te a la Ciu.^a lo resuelto y declarado por R.^a Cedula de S.^a M.^a
 y S.^a del Consejo, de 17 de Marzo de 1784, enq.^a esta mar-
 dada por punto g^{ral}. q.^l todos los q.^l obreniendo Empleo
 en qualquiera ramo del R.^a Servicio, y gozando de es-
 te, u otro qualquiera fuero, tengan al mismo tiempo al-
 gun oficio de Republica, lo exercen y sirven sin que
 el tal fuero les exima de los cargos, y obligaciones co-
 rrespondientes, como otro qualquiera de los demas in-
 dividuos de Ayuntamiento; constando asi por lo mismo
 declarado, y determinado, que no son incompatibles en-
 tres los Empleos de Residor, y los de el fuero de
 Guerra, u otro qualquiera: En cuya conformidad, es
 tambien notorio han estado, siempre, y estan los Ca-
 valleros Residores, que al propio tiempo se han ha-
 llado, y hallan empleados en el R.^a Serv.^o u otro qual-
 quiera fuero, como el S.^{or} D.ⁿ Josef Morino, que ob-
 tiene el de Contador de esta Provincia, el S.^{or} D.ⁿ
 Fran.^{co} Thomas de Tumilla, el de Adm.^{on} G^{ral}. de
 Correos, el S.^{or} D.ⁿ Diego Pareja, el de M.^{te} Coronel
 del Resim.^{to} Provincial de la Ciu.^a Lorca, por cuya
 razon en las ocasiones q.^l se le ha opeido pasar a